



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 27 de setiembre de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 27 de setiembre de 2024 y el Informe N°339-2024-MIDAGRI-PEAH-6330, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, en este contexto, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo



¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y modificatorias";

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.4 literal a) de la mencionada Directiva, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-PEAH/DE del 08 de enero de 2024, se AUTORIZA, la Apertura de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), reembolsables mensualmente por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para efectuar gastos menores en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, con cargo a la Tarea: 05.24.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2024-PEAH/DE del 01 de agosto de 2024, se AUTORIZA, la Ampliación la Certificación de Crédito Presupuestario N°001, por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), para efectuar gastos menores en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, con cargo a la Tarea: 05.24.01;

Que, mediante Informe N° 120-2024-PEAH-6330.01 del 24 de setiembre de 2024, la CPC. Yovanna Recavarren Silva - Contadora, solicita al Jefe de la Oficina de Administración la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 001-2024, para cubrir los gastos de viáticos de los comisionados y otros servicios menores que requiere la Entidad, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
2.6.8.1.4.3	Gastos por Servicios	20,000.00

Que, mediante Memorándum N° 781-2024-PEAH-6320 del 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°001-2024, para la ampliación de los Fondos de Caja Chica para Gestión de Proyectos por S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), con cargo a la Tarea: 05-24-01, en atención al Memorándum N°927-2024-PEAH-6330 de fecha 26 de setiembre de 2024, mediante el cual, la Oficina de Administración solicita autorización de ampliación de certificación de crédito presupuestal N°001;

Que, mediante Informe N° 339-2024-PEAH-6330 del 27 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga la Aprobación de la Ampliación de Fondos para Caja Chica, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), con cargo a la Meta 005, para cubrir





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

gastos menores, es así que, mediante proveído del 27 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva, comunica a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la modificación de la Resolución;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la Ampliación la Certificación de Crédito Presupuestario N°001, por el monto de **S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles)**, para efectuar gastos menores en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, con cargo a la Tarea: **05.24.01**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.8.1.4.3	Gastos por Servicios	S/ 20,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que los responsables del manejo de Fondo para Caja Chica designados, ejecuten de manera eficiente y correcta los fondos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PEAH/DE, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y demás normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**; la Presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

